



Bogotá D.C., 27 de enero de 2020
SDM-SC- 14051

Señor(a):
CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO
Carrera 27 No. 52-21 Sur Apto 202
Barrio: El Carmen
Teléfono: 3505832867
Ciudad

REF: RTA- SDM-12863/2020

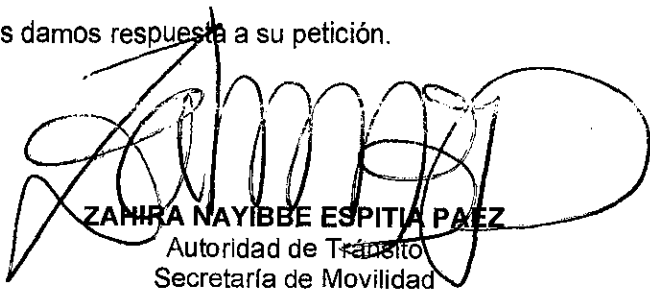
Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de identificación **1030532109** se encuentra(n) el (los) comparendo(s) Nro(s). **1100100000001833262** de fecha 03/06/2012 y **11001000000013125332** de fecha 09/06/2016, en estado **"VIGENTE(S)"** y el(los) mismo(s) corresponde(n) a comparendo(s) **MANUAL(ES)**, el (los) cual(es) es (son) notificado(s) en vía.

1100100000001833262	1	1030532109	CARLOS	RAMIREZ	03/06/2012	MKU59C	VIGENTE	283400	CLL 48 1 39	C24
11001000000013125332	1	1030532109	CARLOS	RAMIREZ	09/06/2016	MLJ06B	VIGENTE	344700		C02

Ahora bien, con respecto a su solicitud de **REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO**, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-14052**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


ZAIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buitica A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Anexo resolución y comparendos

472

Motivos de Devolución	Destacado	No Envió Número
Rehusado	Rehusado	No Reclamado
Cerrado	Cerrado	No Contactado
Fallecido	Fallecido	Aprobado Cláusula
No Recibe	Fuerza Mayor	

Fecha 1: 10/02/20 Fecha 2: 11 FEB 2020

Nombre del distribuidor: **Montenegro**

CC: C.C. 1.030.633.7912 **visita**

Centro de Distribución: **Haza 9:17 AM**

Observaciones: **Casa y Pisos Fachada blanca Rojo y enchape negro edificio el truenfo con 7 Arboles y Supermercado**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de enero de 2020
SDM-SC- 14051

Señor(a):
CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO
Carrera 27 No. 52-21 Sur Apto 202
Barrio: El Carmen
Teléfono: 3505832867
Ciudad

REF: RTA- SDM-12863/2020

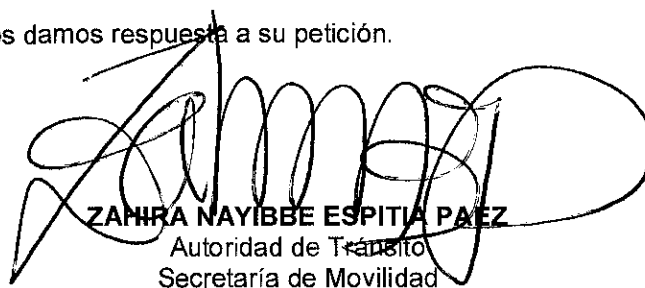
Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de identificación **1030532109** se encuentra(n) el (los) comparendo(s) Nro(s). **1100100000001833262** de fecha 03/06/2012 y **11001000000013125332** de fecha 09/06/2016, en estado "**VIGENTE(S)**" y el(los) mismo(s) corresponde(n) a comparendo(s) **MANUAL(ES)**, el (los) cual(es) es (son) notificado(s) en vía.

1100100000001833262	1	1030532109	CARLOS	RAMIREZ	03/06/2012	HK059C	VIGENTE	283400	CIL 48 1 39	C24
11001000000013125332	1	1030532109	CARLOS	RAMIREZ	09/06/2016	NIJ06B	VIGENTE	344700		C02

Ahora bien, con respecto a su solicitud de REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-14052**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


ZAIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buiticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Anexo resolución y comparendos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Movilidad

SECCIONAL TRANSITO
Y TRANSPORTE BOGOTÁ



1 10 01 00 00 00 00 18 33 26 2

ORDEN
DE COMPARENDO
NACIONAL N°

1100100000000 1833262

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
06	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION (VIA, KILOMETRO, SITIO O DIRECCION)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE		
AV. CL. TR. AU. DG. TR.	SI Sur	AV. CL. TR. AU. DG. TR.	31-44	DTA	Tunguel/PA

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LETRAS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOR)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CODIGO DE INFRACCION

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:

Bogotá

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO
-------------	---------	------------	---------

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRICICLO	CAMION
TRACCION ANIMAL	VOLQUETA
AUTOMOVIL	TRACTOCAMION
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MDTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MDTOCICLETA
BUS	CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL	MUNICIPAL
----------	-----------

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJEROS	MIXTO	CARGA
-----------	-------	-------

9.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
ESCOLAR ASALARIADO DE TURISMO OCASIONAL			

10. DATOS DEL INFRACCION

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP.	1230532109
LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO	11001-ED23453-9-172
EXPEDICION (D/M/A)	VENCIMIENTO (D/M/A)
05/07/11	

11. TIPO DE INFRACCION

CONDUCTOR
PEATON
PASAJERO

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	EDAD
Colostor Barreiro	24
DIRECCION	
CL 40 K 15-39 Sur DTA	
DIRECCION ELECTRONICA	TELEFONO FIJO Y/O CELULAR
DIE	300545006

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORGANISMO DE TRANSITO	NUMERO DEL DOCUMENTO
	1000011/1319

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP.	1230532109

13. PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS
Espend Cordoba S.K.R.S.

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	VARIETAS DE OPERACION No.

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	NUMERO DE IDENTIFICACION	ENTIDAD
Renando Sanz Wimer	46872	DTA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO O FALSEDADE IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PATIO N°	GRUA NUMERO:	CONSECUTIVO N°
DIRECCION DEL PATIO:	PLACA GRUA:	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

En 3 personas en la notadefecto
se hizo a 10 personas no se impusieron
entregaron documentos completos

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.	DIRECCION	TELEFONO

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCION

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 1030532109

C.C. No.

ORIGINAL

Impreso por: F&B CONSULTING INT. ESD-08-460-2, P&C 11 340 9353



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



ESTACIÓN
METROPOLITANA
DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE TRANSPORTE



11001000000013125332

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL NO. 11001000000013125332

1. FECHA Y HORA	
AÑO	MES
2016	01
DÍA	02
06	03
	04
	05
	06
	07
	08
	09
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
	25
	26
	27
	28
	29
	30
	31

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)	
VÍA PRINCIPAL	VÍA SECUNDARIA
TIPO DE VÍA	TIPO DE VÍA
AV. CLAYTON	AV. CLAYTON
NÚMERO O NOMBRE	NÚMERO O NOMBRE
240	48508

3. PLACA (MARQUE LETRAS)	
LETAS (MOTOS)	CÓDIGOS DE INFRACCIÓN
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)	
LETRAS (MOTOS)	CÓDIGOS DE INFRACCIÓN
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D E F G H I J
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D E F G H I J
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D E F G H I J
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D E F G H I J

5. CLASE DE SERVICIO	
DIPLOMÁTICO	OFICIAL

6. RADIO DE ACCIÓN	
NACIONAL	MUNICIPAL

7. TIPO DE VEHÍCULO	
BICICLETA O TRICICLO	CAMION

8. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
PASAJEROS	MIXTO

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS	
COLECTIVO	INDIVIDUAL

10. DATOS DEL INFRACTOR	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

11. TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	PASAJERO

12. LICENCIA DE TRANSITO	
ORGANISMO DE TRANSITO	NÚMERO DEL DOCUMENTO

13. PROPIETARIO	
NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA

14. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
Jadino Ayala Carlos	089098

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
200	96

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	
FECHA	FECHA
TV 93 # 5203	WIFI 413

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	DIRECCIÓN
Viliana Garmen	Alamos

19. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

20. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

21. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

22. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

23. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

24. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

25. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

26. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

27. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

28. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

29. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

30. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

31. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

32. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

33. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

34. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

35. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

36. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

37. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

38. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

39. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

40. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

41. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

42. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

43. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

44. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

45. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

46. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

47. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

48. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

49. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

50. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

51. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

52. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

53. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

54. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

55. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

56. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

57. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

58. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

59. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

60. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

61. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

62. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

63. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

64. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

65. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

66. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

67. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

68. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

69. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

70. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

71. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

72. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

73. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

74. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

75. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

76. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

77. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

78. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

79. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

80. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

81. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

82. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

83. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

84. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

85. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

86. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

87. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

88. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

89. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

90. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

91. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

92. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

93. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

94. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

95. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

96. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

97. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

98. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

99. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

100. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

ORIGINAL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES AUDIENCIA PÚBLICA

EXPEDIENTE No 29124
COMPARENDO No. 11001000000013125332
INFRACCIÓN No. C-02
CONDUCTOR: CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.030.532.109
PLACA: NIJ06B
CLASE: MOTOCICLETA
SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D. C. a los siete (07) días del mes de Septiembre de 2016 siendo 08:55 am y estando dentro del término legal, la Autoridad de tránsito avoca conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo número 11001000000013125332 en aplicación del artículo 134 de la ley 769 de 2002, 135 y 136 modificado por la ley 1383 de 2010, y el Decreto 019 DE 2012, se constituye en audiencia pública en asocio de un Funcionario de la Secretaría Distrital de Movilidad, declarándola legalmente abierta. Presente en este despacho el (la) señor (a) CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO, identificado con la C.C. No. 1.030.532.109, se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, sin apremio del juramento, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 de la ley 769 de 2002, tiene derecho a ser asistido (a) por un Abogado en ejercicio si así lo desea. CONTESTA: No deseo. Acto seguido se le da el uso de la palabra al conductor (a), interrogado sobre sus generales de ley manifestó: edad: 29 años, profesión u oficio: EMPLEADO estado civil: SOLTERO residenciado en BOGOTÁ, CALLE 49 B N° 09-42 SUR TELEFONO: 3138059253 PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho que tiene que decir con relación a la orden de comparendo No. 11001000000013125332, infracción C2 (LEY 1383 DE 2010), que dice: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: Acepta la comisión de la infracción CONTESTÓ: Si, la acepto PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir, enmendar o prueba que aportar a la presente CONTESTO: NO.

En este estado de la diligencia y en vista de la manifestación que hace el conductor, en el sentido de allanarse a los cargos imputados, existen los elementos suficientes para resolver sobre la responsabilidad contravencional, por lo cual se impondrá al conductor el cien por ciento (100%) del valor de la multa, acorde con el artículo 131 literal C del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 16 de Marzo de 2010 literal C.2, sin necesidad de otra actuación administrativa, por lo por la cual este Despacho de acuerdo con lo anterior procede a emitir resolución de fallo, conforme al enunciado del artículo 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 del 16 de Marzo de 2010, que previene:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Reformado por el DECRETO 0019 DE 2012, ARTÍCULO 205. REDUCCIÓN DE LA MULTA. Que previene:
DECRETO 019 DE 2012, ARTÍCULO 205. REDUCCIÓN DE LA MULTA. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso

se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Por lo expuesto la Autoridad de tránsito
RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO, identificado con la C.C. No.1.030.532.109, conductor del vehículo de placas de la referencia, respecto la orden de comparendo mencionado, código de infracción C-02 (Ley 1383 de 2010) imponiéndole una multa de QUINCE (15) salarios mínimos diarios equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$344.700), pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta:
No interpongo recurso.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada, siendo las 09:20 AM., una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia queda en firme, surtiéndose la notificación en ESTRADOS, a las partes en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN ANDRES RICO GOMEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

MJURIO

CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO
C.C. No.
CONDUCTOR (A)

TANIA MATEUS CHITIVA
FUNCIONARIA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

?

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.955341
COMPARENDO No. 1833262
FECHA COMPARENDO: 03/06/2012
INFRACCIÓN: C24
INFRACTOR: CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1030532109
VEHÍCULO PLACA: MKU59C
SERVICIO:

Bogotá D. C., 04/23/2012., cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO con C.C. No 1030532109

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/06/2012 le fue notificada la orden de comparendo No. 1833262, por la infracción: C24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a) CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 1833262, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de

evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO identificado(a) con cédula No.1030532109 conductor del vehículo de placas MKU59C, respecto la orden de comparendo No 1833262, código de infracción C24 que dice Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS pesos M/cte, (\$ 283400), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT. TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

UJVO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 04/23/2012 días del mes ABRIL del año 2012, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

Bogotá D.C. 27 de enero de 2020
SDM-SC-14052

Doctora
IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-12863/2020

Respetada Directora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO**, solicita la prescripción con respecto a los comparendos Nro(s). **1100100000001833262** de fecha 03/06/2012 y **11001000000013125332** de fecha 09/06/2016, esto por ser tema de su competencia.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18046

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-12863/ CARLOS JULIO RAMIREZ BARRERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-14051 d e l 27 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

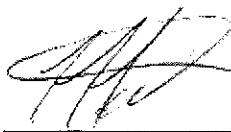
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

12863.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)